



R-CDNAT-2020-0191

Salta, 03 de diciembre de 2020

EXPEDIENTE N° 11.176/2019

VISTAS:

Las presentes actuaciones relacionadas con la presentación de fs. 1, elevada por los estudiantes Agustín Javier Abdenur – LU: 414.932, Facundo Alejandro Isasmendi – LU: 415.503, Nicolás Javier Cruz – LU: 415.339 y Nicolás Diez LU: 416295, alumnos de la carrera Ingeniería Agronómica, mediante la que solicitan Licencia Estudiantil en su condición de alumno regular, según lo previsto en la Resolución CS 502/12, y

CONSIDERANDO:

Que realizan el pedido, por encontrarse enmarcados entre los casos comprendidos por la Resolución CS. 502/12, Anexo I, Artículo 2° inciso d).

Que, la Dirección Administrativa de Alumnos informa que el impacto de las licencias estudiantiles en esta unidad académica, está focalizado en el vencimiento de las regularidades, el análisis de los mismos se realiza teniendo en cuenta lo aprobado y surge de la normativa aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.

Que el presente caso es una justificación de inasistencia ante las asignaturas que los estudiantes cursaron en el periodo lectivo del segundo cuatrimestre 2019.

Que, el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria n° 01/20 del once de febrero último, aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 14 que aconseja: "1. Aprobar la solicitud de Licencia Estudiantil de los alumnos anteriormente mencionados desde el 4 de noviembre al 7 de noviembre de 2019".

POR ELLO:

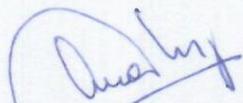
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
EN SESION ORDINARIA 01/2020 DE FECHA 11/02/2020
RESUELVE:**

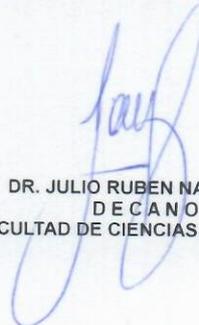
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL como alumno regular de la carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013, a los estudiantes Agustín Javier Abdenur – LU: 414.932, Facundo Alejandro Isasmendi – LU: 415.503, Nicolás Javier Cruz – LU: 415.339 y Nicolás Diez LU: 416295, durante el período comprendido desde el desde el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve hasta el siete de noviembre de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Licencia Estudiantil otorgada en el artículo anterior no impacta en la regularidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- HACER saber a quien corresponda, siga a Dirección Administrativa de Alumnos para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

mc


ESP. ANA PATRICIA CHAVEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


DR. JULIO RUBEN NASSER
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES